



RESOLUCIÓN MUNICIPAL No. 396-2024
AB. JELLY VANESSA GONZÁLEZ ZABALA
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA

CONSIDERANDO

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que los Gobiernos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador determina que los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las Juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

Que, el artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina la facultad normativa del Concejo Municipal se expresa mediante ordenanzas, acuerdos y resoluciones, que son normas jurídicas de interés general del cantón, expedidas en el ámbito de sus competencias y de aplicación obligatoria dentro de la jurisdicción municipal prevista en su Ley de creación.

Que, el artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina la aprobación de otros actos normativos: El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello.

Que, el artículo 3 de la Reforma a la Ordenanza de Organización y funcionamiento del Concejo Municipal del Cantón Morona establece; Facultad Normativa. -Conforme establece la Constitución de la República.

Que, mediante Memorando Nro. GMCM-CCM-2024-0692-M, Macas, 13 de junio de 2024, suscrito por el Ab. Marcelo Jaramillo Rivadeneira, CONCEJAL DEL CANTÓN MORONA, en el que solicita de manera formal la inclusión de un punto en la próxima sesión de concejo: **Conocimiento, análisis y resolución sobre el alza de sueldo del Mgs. Francisco Andramuño, ALCALDE DEL CANTÓN MORONA.**

Que, el Concejo Municipal del Cantón Morona, en **Sesión Ordinaria** de fecha **17 de junio de 2024**, luego de tratar el punto correspondiente dentro del orden del día



“CONOCIMIENTO, ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN SOBRE EL ALZA DE SUELDO DEL MGS. FRANCISCO ANDRAMUÑO, ALCALDE DEL CANTÓN MORONA.”

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales.

RESUELVE

POR MAYORÍA APROBAR EL ALZA DE SUELDO DEL MGS. FRANCISCO ANDRAMUÑO RODRÍGUEZ, ALCALDE DEL CANTÓN MORONA A USD \$5.000,00 (cinco mil dólares de los Estados Unidos de América) Y QUE PASE A LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE TALENTO HUMANO Y DIRECCIÓN DE GESTIÓN FINANCIERA PARA QUE SE CONTINÚE CON EL TRÁMITE PERTINENTE.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Macas, 17 de junio de 2024.

**AB. JELLY VANESSA GONZÁLEZ ZABALA
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA**